



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.

Los que suscriben, **Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Adriana Terrazas Porras, Benjamín Carrera Chávez y David Oscar Castrejón Rivas**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar **una iniciativa con el Carácter de Decreto, por medio de la cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción II, del artículo 29, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de establecer la obligatoriedad para que los Presidentes Municipales nombren a los funcionarios a que hace referencia el artículo 60 de dicho ordenamiento en estricto cumplimiento al principio de paridad de género**, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es importante mencionar que el principio de paridad de género tiene sustento en los ordenamientos de índole internacional como la Convención Americana de los Derechos Humanos, así como las diversas convenciones para eliminar la violencia contra la mujer, para garantizar los derechos políticos, entre otras más; de tal suerte que debe irse planteando la necesidad de modificar las leyes secundarias que garanticen en el Estado de Chihuahua el estricto cumplimiento al principio de paridad de género.

Entre otros, los temas relativos a la no discriminación y por ende a la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito político, económico y social, ha sido un tema de la agenda de quienes integramos el Partido Morena. Hoy nos toca retomar dichos principios como grupo Parlamentario de Morena, ante esta Legislatura, planteamiento que hoy retomamos con mayor



convencimiento ante los claros ejemplos al no otorgarle igualdad a las mujeres en el desempeño de las responsabilidades principales a nivel municipal, tal es el caso del Municipio de Cuauhtémoc.

No se puede negar que en algunos municipios, e incluso a nivel estatal hay un avance en el cumplimiento del principio de paridad de género en los recientes funcionarios de primer nivel, sin embargo estimamos que aún estamos lejos de satisfacer en favor de las mujeres el derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que tiene como objetivo garantizar la igualdad de los hombres y las mujeres; si hacemos una simple comparación entre los integrantes de la administración estatal anterior entre los actuales vemos un avance significativo más no suficiente, aspecto que justifica el analizar desde el punto de vista de la perspectiva de género como se va integrando los diferentes gabinetes a nivel municipal, una vez hecho lo anterior estamos más que convencidos las y los Diputados de Morena que es urgente legislar a nivel municipal para que, los principales funcionarios y funcionarias que sean designados por los presidentes municipales sean acordes al principio de paridad de género.

La experiencia nos muestra la urgencia de legislar en el tema que hoy abordamos, puesto que, tenemos municipios a los cuales se les clasifica o señala como los principales del Estado, ya sea por su capacidad económica, desarrollo económico, presupuesto, o cercanía con la capital del estado entre los cuales podemos destacar: Ciudad Juárez, Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc, Ojinaga, Hidalgo del Parral y Nuevo Casas Grandes principalmente, siendo estos quienes cuentan con mayores recursos, mayor infraestructura y desde luego deberían de tener los mecanismos y las políticas públicas para satisfacer y dar cumplimiento a uno de los derechos fundamentales que consagra la Constitución Federal, el derecho humano a la igualdad.

La semana anterior se había venido trabajando en la siguiente iniciativa que tiene relación con el principio de paridad de género en el nombramiento de las y los funcionarios de dos Poderes del Estado y a nivel municipal, sin embargo ante el nombramiento de los principales funcionarios a nivel municipal nos vemos en la necesidad de presentar a la de ya la iniciativa que hoy se somete a su consideración, concedores de que aún no se encuentran constituidas las Comisiones Legislativas, hemos tomado la determinación para que las y los Presidentes Municipales tengan



conocimiento de que nos encontramos atentos al cumplimiento del principio de paridad de género.

En días pasados con orgullo se hizo del conocimiento a la ciudadanía la integración del gabinete del Municipio de Cuauhtémoc, Administración 2021-2024, haciéndose pública la fotografía oficial de los titulares de las principales áreas de la administración municipal, imagen de la cual se "destaca" que 19 hombres estarán a cargo de las principales áreas del municipio, lo que resulta lastimoso a simple vista, pues se ha excluido a las mujeres para la integración del gabinete, lo que sin duda va en contra del principio de paridad de género.

A vía de ejemplo la administración municipal de Ojinaga, de 19 nombramientos del gabinete, 7 son ocupadas por mujeres, en el Municipio de Delicias en la integración del gabinete de 17, tres corresponden a mujeres; del Municipio de Chihuahua, de los nombramientos que se dan a conocer hasta hoy, está compuesto por 10 hombres y 7 mujeres, y respecto al Municipio de Ciudad Juárez van 22 mujeres y 20 hombres de acuerdo con información publicados en diversos medios de comunicación.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que establecen los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. –Se adiciona un segundo párrafo a la fracción II, del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de establecer la obligatoriedad para que los presidentes municipales nombren a los funcionarios a que hace referencia el artículo 60, de dicho ordenamiento en estricto cumplimiento al principio de paridad de género.



ARTÍCULO 29. La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones

...

Fracción II. Nombrar y remover libremente al funcionario y personas empleadas de la Administración Municipal...

Se deberá de observar el principio de paridad de género en la designación de los titulares de las direcciones a que hace referencia el artículo 60, de este Código o bien con las que cuente la Administración Municipal., la paridad de género deberá observarse al mismo nivel jerárquico.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ



DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES



DIP. ROSANA DÍAZ
REYES



DIP. GUSTAVO DE LA ROSA
HICKERSON



DIP. EDIN CUAUHTÉMOC
ESTRADA SOTELO



DIP. MAGDALENA RENTERÍA
PÉREZ



DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ
REYES



DIP. ADRIANA TERRAZAS
PORRAS



DIP. BENJAMÍN CARRERA
CHÁVEZ



DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS